

# El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

Propietario: D. Antonio Mas y Gil.—Director: D. Vicente Latorre y Mas.

ORDEN.

JUSTICIA.

PÁTRIA.

LIBERTAD

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante . . . . . 6 rs. al mes.  
En los demás puntos de España 23 » trimestre  
Extranjero y Ultramar . . . 40 » »

## ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningun original.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion de este periódico, calle de San Fernando y en las principales librerías.

## SECCION EDITORIAL.

Alicante, 13 de Noviembre de 1879.

### BASTA DE DERECHOS NOTARIALES.

No hemos de hablar solamente de política y de los *chismes* de *El Graduador*: hay asuntos que, por su índole especial, han de fijar también la atención de la prensa, y de ellos deben ocuparse con preferente atención aquellas publicaciones que, cual la nuestra, defienden los intereses morales y materiales de los pueblos.

Desde que las Cortes de 1862 elaboraron la ley que se promulgó después estableciendo reglas para contraer matrimonio, en la Diócesis de Orihuela se obliga á los contrayentes á presentar ante los párrocos un acta notarial en que conste el consejo paterno. El escribano de la Curia eclesiástica en esta ciudad exige por este documento cuarenta ó cincuenta reales si los contrayentes son feligreses de una misma parroquia, y hasta 200 si habitan en distintas feligresías.

Semejante procedimiento, que no deja de ser una traba para los contratos matrimoniales, pues no todos los novios pueden desprenderse de aquellas sumas, ha dado lugar muchas veces á que nosotros espusiéramos la necesidad que habia de desistir de ellos y que los padres ó abuelos de los contrayentes dieran aquel consejo ante los Curas; única manera de facilitar los expedientes matrimoniales, ahorrar gastos de Notarios y favorecer al pobre pueblo que tan castigado está con exacción.

Nuestra voz se ha perdido muchos años en el espacio, sin que nadie se atreviera á resolver aquel asunto de vital interés para todos; porque, aun cuando se reconoció la bondad de nuestras observaciones, nadie se atrevía á ponerlas en práctica por el temor de faltar á las prescripciones legales.

El Cura de Canales de la Sierra, pueblo del distrito judicial de Nájera, opinó como nosotros opinábamos; y en vista de una circular del señor Obispo de aquella Diócesis, admitió el consejo paterno ante su autoridad, prescindiendo de los procedimientos notariales.

Apercibido de este proceder el Juez Municipal del referido pueblo, dió conocimiento al Juzgado de primera instancia de Nájera, quien declaró procesado al buen párroco; pero la Audiencia del territorio de Burgos acaba de aprobar el procedimiento del Cura, pronunciando el siguiente fallo que viene á

sentar jurisprudencia en un asunto del mayor interés para las familias.

Nosotros creemos que en vista de la sentencia de aquel alto tribunal, deben comunicarse inmediatamente las oportunas órdenes á los señores Curas, á fin de que los consejos matrimoniales se celebren ante los mismos, evitándose de esta suerte los gastos que tienen que abonar los contrayentes si continúa vigente por mas tiempo la disposición que les obliga á llenar aquella formalidad por medio de actas notariales.

Rogamos, pues, al dignísimo señor Obispo de esta diócesis, que tanto interés demuestra por el bien de sus diocesanos, lea la sentencia que publicamos á continuación; y en su vista dicte el mejor acuerdo para que nuestra voz sea atendida, se faciliten los expedientes matrimoniales y cese ya la satisfacción de los derechos que pide el escribano de la Curia eclesiástica por la instrucción de la diligencia de que hemos hablado: Hágalo así el Prelado de Orihuela, y veremos cumplido nuestro constante deseo de muchos años, se lo agradecerán los pueblos de la diócesis y muy particularmente las familias pobres, y se efectuarán algunos matrimonios que no se han realizado en esta capital por carecer los novios de dinero para satisfacer los derechos que se piden por librar el documento que justifique el consejo paterno.

Hé aquí ahora la sentencia que ha publicado la Excma. Audiencia de Burgos:

«En la ciudad de Burgos, á 13 de Octubre de 1879, en la causa que, procedente del juzgado de primera instancia de Nájera, ante Nos pende en consulta, entre partes, de la una al ministerio fiscal, y de la otra D. Luis Vicario García, de cincuenta y un años de edad, hijo de D. Pedro y de doña Paula, natural de Covarrubias, partido de Lerma, provincia de Burgos, soltero, presbítero, cura párroco y vecino de Canales de la Sierra, con instrucción y sin antecedentes penales su procurador, D. Angel Tudanca, sobre celebración de matrimonios ilegales:

Visto, siendo ponente el magistrado D. Cosme Churruga, y por su no asistencia á la vista D. Miguel Gil y Vargas.

«1.º Resultando que con fecha 17 de Diciembre de 1878 el juez municipal de Canales de la Sierra dirigió una comunicación al de primera instancia de Nájera, manifestando en ella que el cura párroco de aquel pueblo, D. Luis Vicario no exigía en la actualidad para la celebración de los matrimonios que el consejo paterno constase ante el funcionario que previene el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, creyéndose autorizado para que aquél se preste ante él mismo, consignando tan sólo en las certificaciones de partidas de matrimonio que expide para su inscripción en el registro civil, la cláusula de «precedieron para ello los consejos paternos que exigen las leyes vigentes,» en vista de lo que consulta el juez comunicante si son inscribibles

en dicho registro las partidas sacramentales que carecieren del requisito que se exige en el artículo 15 de la mencionada ley.

»2.º Resultando que, recibida esta comunicación en el juzgado de primera instancia de Nájera, se mandó por el mismo, después de contestar á la consulta que sobre la inscripción en el registro civil se hacía, que el juez municipal de Canales remitiese á aquel juzgado copias certificadas de las partidas á que su comunicación se refiere; que, remitidas éstas, de ellas aparece que en 23 de Setiembre y 31 de Diciembre de 1878 se autorizaron por el cura párroco D. Luis Vicario los matrimonios de Regino Medel y Pablo, de veintinueve años, soltero, de padres ya difuntos, con Victoria Ibañez García, de veintitres años, soltera, hija de padre que vive y de madre difunta; y de Gervasio Rosalidio Villar, de veintidos años, soltero, hijo de padre que vive y de madre difunta, con Engracia Vicario Lacalle, de veintitres años, soltera, de padres difuntos, en cuyas partidas se consigna que para la celebración de los matrimonios á que se refieren precedieron los consentimientos y consejos que exigen las leyes vigentes.

»3.º Resultando que, recibida declaración á D. Luis Vicario, manifiesta ser cierto que autorizó los dos matrimonios á que se refieren las partidas anteriormente mencionadas en las fechas que en las mismas se expresan, recibiendo él por sí de las personas llamadas á prestarlos los consentimientos y consejos favorables requeridos por las leyes; añadiendo que autorizó de este modo repetidos matrimonios, sin ánimo jamás de faltar á la ley, y atemperándose á lo sobre el particular prevenido en el *Boletín Eclesiástico* del arzobispado de Burgos del año de 1876, núm. 9, y á la contestación dada por el arcebispo de esta metropolitana iglesia á la consulta que sobre el particular le hizo, y en la que se le contestó siguiera recibiendo los consentimientos y consejos, siempre que fueran favorables y estuvieran presentes los padres.

»4.º Resultando que, declarado procesado don Luis Vicario, y recibíendole la oportuna indagatoria, se afirmó y ratificó en lo ya manifestado en su anterior declaración; certificándose en autos de la cita hecha por el mismo, referente al *Boletín Eclesiástico* de este arzobispado, de cuya certificación aparece que dicho *Boletín* copia del de *Legislación y Jurisprudencia* la contestación á una consulta que á éste se le hizo, y que resuelve en el sentido de que es de parecer, y aún aconseja, que los párrocos reciban por sí los consentimientos y consejos necesarios para la celebración de los matrimonios, siempre que aquellos sean favorables.

»Vistas las pretensiones hechas por las partes ante esta Audiencia, solicitándose tanto por la del ministerio fiscal como por la de la defensa del procesado la absolución de éste con favorables pronunciamientos, por no constituir delito los hechos perseguidos, que se declaren de oficio las costas y se mande levantar el embargo de bienes del procesado, cesando la retención que el mismo sufre en el percibo de sus haberes.

»1.º Considerando que los hechos que que-

dan relacionados y que han motivado la formación de esta causa no constituyen delito alguno, puesto que los matrimonios autorizados por el cura párroco de Canales de la Sierra, D. Luis Vicario, reúne todos los requisitos que para su validez exigen las leyes, sin que éstas se hayan infringido en ninguna de sus partes al recibir por sí dicho cura párroco los consentimientos y consejos favorables necesarios para la celebración de repetidos matrimonios.

»2.º Considerando que la ley de 20 de Junio de 1862, al imponer á los hijos de familia la obligación de obtener para casarse el consentimiento paterno no exige ninguna de sus disposiciones que, como forma necesaria, éste sea dado ante notario público ó eclesiástico, ó ante juez de paz, hoy municipal, habiendo, por el contrario, autorizado la práctica sustentada por la opinión de distinguidos jurisconsultos y en armonía con el espíritu de aquella ley que el consentimiento favorable puede darse ante el párroco que ha de autorizar el matrimonio.

»3.º Considerando que es á todas luces insostenible en buenos principios de Derecho la teoría que se sienta en la sentencia consultada, suponiendo que el art. 15 de la citada ley de 20 de Junio de 1862 determina que la petición del consejo para contraer matrimonio se acredite por declaración del que hubiese de prestarlo ante notario público ó eclesiástico, ó ante juez municipal, sea el consejo favorable ó adverso; pues que esto admitido conduciría á la contradicción de que la ley exigiera tales formalidades para acreditar el consejo y no las determinara expresamente al tratar del consentimiento; mucho más importante bajo toaos conceptos, y de más trascendentales consecuencias que aquel, aparte de que la letra y espíritu del repetido art. 15 se desprende que sus disposiciones se refieren sólo al caso en que el consejo no sea favorable, pues que, produciendo éste un efecto suspensivo, la ley necesita saber de una manera indudable el momento en que comienza á correr el término dentro del que el matrimonio no puede realizarse, al mismo tiempo que tal formalidad es una garantía para los llamados á prestar el consejo requerido por la ley.

»4.º Considerando que, aun cuando se prescindiese de los anteriores razonamientos, y que se creyera el hecho de autos comprendido en el art. 15 de ley de 20 de Junio de 1862, no podría ser objeto de una causa criminal, puesto que la pena señalada por aquella es la de arresto menor, en cuyo concepto los hechos de autos no merecerían otra calificación que la de faltas, careciendo, por lo tanto, el juez de primera instancia de Nájera de competencia para conocer de ellas, y mucho ménos para terminar el procedimiento con una sentencia en la que la pena principal que se impone es de cinco días de arresto menor.

»Visto los artículos 89, 118 y 119 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

»Fallamos que revocando como revocamos la sentencia consultada que el juez de primera instancia de Nájera dictó en esta causa con fecha 29 de Mayo último, debemos absolver y absolvemos á D. Luis Vicario García, cura párroco de Canales de la Sierra, con toda clase de pronunciamientos favorables y sin que este procedimiento pueda perjudicarle en su buena reputación y fama, fundándose esta absolución en no constituir delito los hechos que han motivado la formación de la presente causa, declarando de oficio las costas. Mandamos se alce el embargo de bienes practicado en los del expesado D. Luis Vicario, y la retención que el mismo sufre en el percibo de sus haberes. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sabatér.—Vicente Giron.—Miguel Gil Vargas.

¿Qué también incomoda á *El Graduador* que nosotros elogiemos el proceder del señor Castro y Rabaza, haciéndonos eco de la indignación que siente la inmensa mayoría de los habitantes de esta capital ante las inconvenientes censuras del diario posibilista? Pues trabajo tiene, porque ahora em-

pezamos á deshacer errores y á defender al señor Jefe económico contra las injustas acusaciones de sus enemigos.

Si quiere *El Graduador* que discutamos punto por punto los hechos á que se refiere en su artículo de ayer titulado *Rabaza y EL Eco*, seréne de su exaltación y los dilucidaremos todos, pero sin la palabrería que emplea.

Nosotros defendemos al Sr. Castro y Rabaza, para no permitir que sobre las ruinas de este inteligente funcionario, se levanten pedestales á ciertos ídolos y porque sabemos por otra parte que lo que se pretende por algunos es mover *algaradas* cerca del Gobierno de S. M. para que separe al actual Jefe económico, con objeto de ver si el que le sustituya es más flexible y se presta á ser instrumento de sus fines *democrático-oposicionistas*. Vive Dios que los que así piensan no han de conseguir sus propósitos, porque está conocida la trama.

Escriba *El Graduador* artículos de mucha palabrería contra el Jefe económico, que no conseguirá más resultado que complacer el deseo de una docena de personas que quieren la traslación del Sr. Castro y Rabaza, para ver satisfecho su egoísmo é introducirse en la Administración económica á fin de *mangonear* á su antojo en aquellas oficinas; cosa que ahora no pueden hacer porque el digno funcionario que está al frente de las mismas, sirve lealmente y con honradez al Gobierno de S. M., no permite imposiciones de nadie y persigue sin descanso á los defraudadores de los intereses de la Real Hacienda, aunque estos sean *potencias*.

Podrá el noble proceder de este celoso funcionario enagenarle las simpatías de algunos *camaleones* posibilistas; pero en cambio se conquista la confianza del Gobierno, la consideración de sus subalternos que se inspiran en el buen ejemplo que les dá y el aprecio de todos los hombres de rectas intenciones que afortunadamente componen la mayoría de los habitantes de esta provincia.

No se complazca *El Graduador* reproduciendo en sus columnas un artículo que publicó *La Ilustración Popular* referente á las aguas del *Remedio*. Este es un asunto discutido hasta la saciedad, y no hemos de repetir ahora lo que tantas veces hemos dicho para contestar á los argumentos que hace el colega y conocen nuestros lectores.

Las aguas del *Remedio*, según el dictámen facultativo, son de mejor calidad que las de Casa-Blanca. Para prohibir que se beban aquellas, hay que prohibir también el consumo de éstas. Está contestado el periódico que se ocupa de semejantes *majaderías*.

Dice *El Graduador*:

«Nuestros lectores recordarán aquella *inocente* carta de D. Antonio Campos, en vísperas de elecciones, diciendo al cuerpo electoral que se retiraba de la política, carta que D. Antonio Alcalá Galiano, contestó con un *y á mí que me cuenta V.*, y otra que apareció en nuestro periódico de D. José Porcel, protestando que *nunca, nunca* había pensado en ir unido con ciertos hombres. Pues bien, ayer, á consecuencia del maldito informe de la Comisión de Hacienda de la Diputación provincial, estos señores pensaron escribir otras dos cartitas, diciendo que se retiraban de la política; pero, ¿quién nos vá á creer? exclamó el primero, habiéndolo dicho tantas veces?»

Como es falso que D. Antonio Campos escribiera ninguna carta diciendo que se RETIRABA de la política, el señor Alcalá Galiano no tuvo para qué decir lo que afirma *El Graduador*. A que no publica éste la carta á que se refiere?

Además, el diario posibilista tampoco presentará la que supone que ha escrito el Sr. Porcel, porque tampoco existe. ¿Qué manera tiene el colega de faltar á la verdad....

Respecto á lo que afirma *El Graduador* de que ayer pensaban los referidos señores escribir una segunda carta, es también una falsedad que cae sobre el rostro de quien ha escrito semejantes *paparruchas*.

Es que los Sres. Campos y Porcel molestan á los posibilistas dentro del cuerpo pro-

vincial? Hacemos esta pregunta porque nos llama la atención las continuadas *invenciones* de *El Graduador* para poner en evidencia á aquellas respetables personas. Valiera más que el colega se ocupara de ciertas entidades que andan por esas calles, haciendo reír á las gentes porque han conocido ya sus inconsecuencias, comercios políticos, engaños y promesas.

El *diario neo-moderado*-posibilista termina así el suelto de que nos ocupamos:

«D. Antonio lo que debe hacer es sacar el sable del año 56 y meter en cintura á todos los diputados subalternos que se le han subido á las barbas.»

D. Antonio Campos no tiene para qué sacar el sable del año 1856, porque ningún Diputado *subalterno* ha hecho lo que dice el colega: pero *El Graduador* puede estar seguro que la mano de nuestro dignísimo Jefe está aún vigorosa para empuñar aquel acero, á fin de acabar con todos los farsantes políticos que, mintiendo libertad y patriotismo, se opongan al progreso de los pueblos y, disfrazados con el manto de una refinada *hipocresía*, quieran ingerirse en el campo ministerial para sacar credenciales, darse lustre en los Ministerios, engañar al Gobierno y *hacer fortuna* por medio de la política. Estos camaleones han caído en la *ratonera* y todos estamos apercebidos contra ellos para no consentirles por más tiempos *maquiavélicas* evoluciones, por más que se vistan con el escapulario de la Virgen del Carmen ó lleven en sus manos los *bonos* de San Vicente de Paul.

Para que nosotros creamos que los Ayuntamientos censuran al señor Jefe económico, es indispensable que *La Provincia* manifieste los Ayuntamientos que son; pues no basta decir las cosas: es preciso probarlas.

Nosotros no ignoramos que existe en la provincia un corto número de Municipalidades, acaso no llegue á doce ó catorce, que están descontentas del proceder del señor Castro y Rabaza; pero *La Provincia* sabe que los motivos que tienen aquellas se reducen á que no han encontrado complacencias en la Administración económica, por la severidad con que el Sr. Castro y Rabaza defiende los intereses de la Hacienda, confiados á su celosa gestión.

Los demás Ayuntamientos de la provincia están muy satisfechos del proceder del digno Jefe económico, y es muy posible que muchos de ellos firmen la manifestación que elevarán al Gobierno algún Senador, nobles, dignidades y personas importantes, esponiéndole las muchas simpatías que tiene en el país aquel funcionario por su honradez y buen tacto en el desempeño de su importante cargo y la sinrazón de los que le atacan por fines conocidos de todos.

Respecto á las censuras que, según *La Provincia*, constan en el informe emitido por la comisión de Hacienda de la Diputación, nada podemos decir porque nada nos consta; pero desde luego podemos afirmar que aquellas no serán de la índole á que se refiere el cofrade, ni mucho menos estarán concebidas en los términos de que hace alarde *El Graduador* al secundar el plan de combate que inicia *La Provincia* contra el Sr. Castro y Rabaza.

Si dentro del cuerpo provincial hay algún individuo que no tiene simpatías por la actual situación y por ódios no bien justificados ó por miras personales censuró al Sr. Jefe económico, cosa que ponemos en duda, esto no tiene ninguna importancia y no dá derecho á nadie para faltar al respeto que merece el cuerpo provincial, al que se le quiere suponer que está en oposición al Sr. Castro y Rabaza, cosa que no es verdad; pues si en un determinado punto pudo disentir de este, en los demás de la administración está muy conforme y satisfecho del proceder de tan excelente funcionario.

*La Provincia* cumpliría mejor con su misión sino fuera tan insistente en ciertos asuntos. Y si es que se ha empeñado en combatir al señor Jefe económico por complacer á los demócratas posibles y servir la pasión de unas cuantas individualidades mal avenidas con el Gobierno de S. M., en

este caso le compadecemos, atendido á que no ha de conseguir mas que ponerse en evidencia. No pierda de vista el cofrade que está escrito que «no se puede servir á dos señores.»

Déjese nuestro colega de tomar el respetable nombre de la Diputación provincial para mover ruidos; pues aquella digna corporación, que sabe cuanto valen los servicios que está prestando el señor Jefe económico, ni ha nombrado comisiones que vayan á Madrid á fin de pedir su separación como dijo *El Graduador*, ni mucho menos ha tratado al Sr. Castro y Rabaza con la acritud que supone el diario ministerial.

Las personas que muestran simpatías por el señor Jefe económico no son cuatro caballeros particulares como afirma *La Provincia*, sino sujetos distinguidos en las letras, en las artes, en la nobleza, en las armas, en el comercio y en la industria, quienes satisfacen muchos de ellos gruesas sumas de contribución. Estos, como algun Senador, Diputados á Corte de la provincia y dignidades eclesiásticas, están muy satisfechos de la conducta del Jefe económico, porque no permite ninguna inmundicia administrativa, persigue á los defraudadores de la Hacienda y hace justicia á todos.

Ya vé *La Provincia* cuán ineficaces son sus ataques; ataques que no pasan de las puertas del despacho del señor Ministro de Hacienda, que está apercebido de lo que ocurre en los contornos de Alicante y no entran en las habitaciones del señor Gobernador civil de esta provincia que reprueba la conducta del diario que se llama ministerial, atacando á un delegado del Gobierno.

Ya verá *La Provincia* si valen las manifestaciones que en favor del Sr. Castro y Rabaza se proponen hacer al Gobierno muchos hombres importantes de esta provincia, sin que les importe para nada las supuestas censuras que lanzó la Diputación contra aquel funcionario.

El Sr. Castro y Rabaza no necesita de nuestros consuelos, porque está tranquilo y sabe que no ha de ser víctima de las intrigas que se fraguan contra él; y el *consolatrix afflictorum* que le regala ayer *La Provincia*, puede guardarlo para aquellos *pajarracos de mal agüero* que se anidan en las cavernas de los montes de Biar, de cuyo pueblo es Patrona la Virgen que es *consuelo de los afligidos*.

Usando de nuestra proverbial galantería, diremos á *La Provincia* que no sabemos si entre las personas que regalarán al señor Castro y Rabaza el baston que se ha encargado á D. Jaime Fuster, acreditado platero de esta, figura algun diputado provincial; pero lo que sí podemos asegurar al cofrade es que entre las referidas personas no tendrá nada de particular que figure algun senador, diputados á cortes, dignidades eclesiásticas, propietarios, comerciantes é industriales.

El obsequio que se hará al Sr. Castro y Rabaza pertenece, hoy por hoy, á los estanqueros de este término Municipal.

Creemos haber complacido el ruego que nos hace el cofrade en un suelto que publicó ayer.

Contestamos á *La Ilustración Popular* y á *El Graduador* que EL ECO DE LA PROVINCIA no ha percibido hasta hoy un solo céntimo de fondos Municipales y que es una calumnia afirmar que nuestro periódico está subvencionado por el Ayuntamiento.

Los periódicos que esto han dicho, faltan á la verdad; y para lo que pueda convenir debemos decirle que EL ECO no necesita subvenciones de nadie; pues le basta para sostenerse con el favor del público.

Si defendemos los actos de la Corporación Municipal, es porque son dignos de ello, y además porque no queremos consentir que las oposiciones estravien la opinion refiriéndolos á su gusto. ¿Desagrada tambien este proceder á *El Graduador*? Pues hay que conformarse, caro colega, porque pasó

aquel tiempo en que alborotabais solo: ahora gritamos todos, el público juzga y no se deja sorprender por ridiculas invenciones.

SECCION DE NOTICIAS.

Correo de Madrid recibido ayer.

CÁMARAS.

Abierta la sesión de hoy en el Congreso á las tres menos cuarto, bajo la presidencia del señor Lopez de Ayala, se dá lectura al acta de la anterior que es aprobada.

Dáse cuenta del despacho ordinario.

El señor general Salamanca dice que hace diez y ocho dias se halla preso é incomunicado el brigadier Sr. Guerrero, y ruega al señor ministro de la Guerra que escite á los tribunales militares para que cese el estado excepcional en que se encuentra el citado brigadier.

Recuerda su anunciada interpelación, respecto á la paz de Cuba, y declara que cree muy conveniente que se entre en este debate antes de discutirse los proyectos de reformas presentados por el gobierno.

El señor presidente del Consejo de Ministros contesta que el Sr. Guerrero tiene motivos para producirse en queja, lo hará cuando se sustancie la causa que se le sigue, y que en tanto que el asunto esté bajo la acción de los tribunales él nada puede influir para mejorar la suerte del brigadier Guerrero.

Afirmó que los proyectos de reforma no obedecen á compromiso alguno previo contraído en la isla de Cuba, sino al compromiso de dar al país las mejoras que cree necesarias.

Añade que no está obligado á traer á la Cámara otros documentos que los definitivos de la paz, pues todos los demás son de carácter especial, ó mejor dicho, de trámites y de operaciones del ejército durante la campaña, de los cuales solo tiene que entender el gobierno.

Los señores general Salamanca y presidente del Consejo rectifican.

..

Los amigos del gobierno esperan que las noticias que se reciban de Cuba durante el mes, facilitarán grandemente la transacción iniciada entre las dos tendencias de la mayoría, y que el proyecto presentado en el Senado, con algunas modificaciones respecto al patronato á que se somete á los negros, podrá obtener en el Congreso una votación unánime de la mayoría.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el día de ayer.

ENTRADOS.

Bergantin Virgen del Cármen, c. Vasques, de Málaga, con bacalao.

Laud Joven Antonieta, p. Olivares, de Torre vieja, con sal.

Idem María Concepcion de los Angeles, patron, Quesada, de Torre vieja, con idem.

Pol. gol. Restaurador, c. Barceló, de Vinaróz, con lastre.

Vapor San José, c. Pi, de Valencia, con efectos.

Idem Gijon, c. Garcia, de Valencia, con efectos.

DESPACHADOS.

Berg. gol. Virgen del Cármen, c. Lloret, para Torre vieja, con lastre.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.

San Estanislao de Kostka, confesor.

Fué San Estanislao de una de las mas antiguas casas de Polonia. Luego que fué capaz de conocer á Dios se sintió inclinado á amarle. Mucho se debia esperar de una alma que al primer asomo de la razon supo enternecerse á vista de la amabilidad de su Dios y rendirle desde luego amoroso vasallaje. Todos llamaban á Estanislao el ángel, y á la verdad este era su carácter. Vestia sencillamente, aborrecia el juego, huía á las conversaciones peligrosas y su ocupacion continua, era el estudio y la oracion. A los ca-

torce años, pasó á Viena al seminario dirigido por los Jesuitas, y al poco tiempo le admiraron todos como cabal modelo de las mas perfectas virtudes. Pero no podía durar mucho una vida tan sosegada y determinó entrar en la compañía dirigiéndose á la ciudad de Ansbourg á buscar al provincial, el cual le amó desde que le vió; y sintiéndose movido á favorecer sus santos intentos, quiso probarle. Descubrió en él tan raras prendas y tantos dones sobrenaturales, que desde luego le consideró como á un niño que enviaba Dios á su recién nacida religion para ser con el tiempo una de sus mas brillantes antorchas. Le envió á Roma y se presentó al Padre general, que lo era á la sazón San Francisco de Borjas, y le admitió en la compañía. Halló Estanislao en el retiro una especie de celestiales dulzuras que nunca habia probado. Estaba tan preocupado, tan alegremente embebido en la idea de su dicha, que no acertaba á hablar de otra cosa. Aún no contaba diez meses de noviciado, cuando tuvo un interior presentimiento de que estaba cercana su muerte, y despues de una larga enfermedad recibió el Viático y Extremauncion con tanto gozo que no lo pudo disimular en medio de su extrema debilidad y el día 15 de Agosto de 1568 á los 18 años de edad entregó su espíritu en manos de Dios.

La Iglesia reza de San Diego, confesor, con rito semidoble y color blanco.

CULTOS PARA HOY.

En la Iglesia Colegial y parroquia de Santa María, á las horas de costumbre los oficios ordinarios.

ESTADÍSTICA LOCAL.

ACOGIDOS existentes en la mañana de ayer en los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Hombres . . . . .	87
Mujeres . . . . .	79
Niños . . . . .	185
Niñas . . . . .	109
Refugiadas . . . . .	5
Párvulos . . . . .	41

Total . . . . . 506

ENFERMOS existentes en la mañana de ayer en el Hospital provincial de San Juan de Dios:

Hombres . . . . .	49
Mujeres . . . . .	39
Niños . . . . .	22
Niñas . . . . .	22

Total . . . . . 132

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 12 de Noviembre de 1879.

Barómetro . . . . .	763,53
Termómetro . . . . .	15,4
Viento . . . . .	S.O.—Calma.
Atmósfera . . . . .	Despejada.
Mar . . . . .	Tranquilo.
Temperatura máxima del aire á la sombra . . . . .	23,4
Id. mínima durante la noche . . . . .	4,6
Irradiacion nocturna . . . . .	» »
Evaporacion en milímetros . . . . .	2,14

SECCION DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy á las siete y media. El melo-drama en cuatro actos. *Jorge el armador*. Y la zarzuela en un acto, *El hombre es débil*.

Entrada general 3 reales.

Establecimiento tipográfico de Reus.

# ANUNCIOS.

## El Romancero de la Santa Faz

ó sea historia en verso  
de la milagrosa Efigie que se venera en el Monasterio  
de Santa Verónica,  
situado en la huerta de Alicante,  
con notas y aclaraciones al texto y antiguos é importantes  
documentos históricos.

Un tomo en octavo prolongado de mas de 200 páginas, con cubiertas de color.

Se halla de venta en la portería del mencionado Monasterio, y en la encuadernacion de D. Vicente Lledó, calle Mayor número 2, al precio de 2 PESETAS.

## A los propietarios.

En el acreditado establecimiento de José Llobregat, Calatrava 14, se acaban de recibir cien mil azulejos y cien mil de Barcelona, con gran variedad de dibujos, desde el precio de 14 pesetas el ciento y seis pesetas los de Barcelona respectivamente, los cuales ofrece á sus numerosos parroquianos con las mismas ventajas que las ha obtenido de la fábrica.

En el mismo se encontrarán pavimentos mármol blanco y negro, y los nuevos mosaicos extranjeros Tochon y Lanzun, y adornos para fachadas y jardines.

Para la colocacion de pavimentos, proporciona pavimentadores inteligentes, á precios economicos. Calatrava, num. 14.

## DECANATO DE PROCURADORES

DE

### ALICANTE.

## A los Ayuntamientos.

Por R. O. de 26 de Julio de 1878, expedida por el Ministerio de la Gobernacion y dirigida á los gobernadores de provincia, se dispuso que en lo sucesivo se diera por las dependencias del referido ministerio, el mas exacto cumplimiento á la R. O. de 25 de Abril del año anterior, dictada en un expediente instruido por el de Hacionda á instancia del Colegio de Agentes de Madrid; mandando en su consecuencia que no se tolerase por ningun centro directivo el ejercicio de la profesion de Agente, á todo el que no justifique serlo en forma legal, y ordenando á su vez á los gobernadores, que previnieran á los Municipios, cuyos apoderamientos hubieran recaido en individuos que carecieran de las condiciones necesarias, procediesen á su inmediata revocacion y se hicieran representar por personas pertenecientes al Colegio de Agentes de negocios.

La junta del Colegio de procuradores, á fin de que no se entendieran restringidas las facultades propias de la profesion de tan respetable clase, á que es inherente el cargo de Agentes, elevó una respetuosa y razonada exposicion al expresado ministerio, con el objeto de desvanecer dudas, y el resultado fue pronto y satisfactorio, pues por R. O. circular de 3 de Setiembre siguiente, publicada en la Gaceta del día 6, se dignó S. M. resolver que la R. O. de 26 de Julio anterior no se consuevase aplicable á los procuradores judiciales, los cuales podran continuar haciendo uso de los poderes de los Ayuntamientos.

Hoy que, desgraciadamente, lamentan los pueblos abusos cometidos y descubiertos en la Administracion Económica de esta provincia, cree el que suscribe oportuno recordar á sus representantes aquellas disposiciones, encareciéndoles la necesidad de que, para poner á salvo los intereses cuya administracion les esta confiada, deben valerse para la gestion de sus asuntos, de agentes de negocios que justifiquen serlo en forma legal, ó de Procuradores judiciales, á que es inherente aquel cargo, y que tienen prestadas sus correspondientes fianzas.

Tanto como Procurador judicial, como en el concepto de Agente, segun se ha expresado el que suscribe, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios y despacho, San Agustin, 9, con la seguridad de corresponder dignamente y con puntualidad y buen celo á la confianza con que le honren sus comitentes.

Juan Alted.

### DILIGENCIAS.

De Alcoy, llega 10,30 m. Sale 5,30 madrugada, Administracion, posada de la Union.

Murcia, llega 9 m. Sale 12,30 t. Calatrava.

Id. llega 3 t. Sale 7,30 m. Mendez-Núñez, 5.

Crevillente y Elche, llega 8 m. Sale 3 t. Mendez-Núñez, 5.

Elche, llega 9 m. Sale 3 t. Posada Higuera.

Aspe, llega 9 m. Sale 2 t. Posada Balseta.

Jijona, llega 8 m. Sale 2 t. Calle de Prim.

Torreveja, llega 5 t. Sale 8 m. Posada Balseta.

Marina, llega 5 m. Sale 10 m. Posadas Union é Higuera y calle de Prim, 7.

### CORREOS.

Madrid, llega 10,45 m. Sale 4,20 t.

Valencia, llega 8 m. Sale 2 t.

Murcia, llega 9 m. Sale 12,30 t.

Marina, llega 8 m. Sale 1 t.

Baleares, llega lunes 7 m. Sale martes 3,30 t.

Oran, llega miércoles y sábado 4 t. Sale 3,30 tarde martes y viernes.

### TRENES.

Correo, llega 10,45 m. Sale 4,20 t.

Mixto, llega 5,25 m. Sale 8,20 n.

## AGENCIA DE NEGOCIOS

Á CARGO DE

## Don Wenceslao Alted y Jornet

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES.

SE ADMITEN

To clase de asuntos judiciales.

Representacion de Ayuntamientos.

Gestion de todos los asuntos que hayan de ventilar las corporaciones ó particulares en cualquier oficina ó dependencia de esta capital y fuera de ella, para lo cual cuenta con respetables corresponsales en Madrid y principales poblaciones de España.

Administracion de bienes y rentas.

Encargos y comisiones, y todo cuanto necesite una eficaz y activa gestion.

Despacho, Argensola, 9, Alicante.



## LA ÚLTIMA VERDAD.

## FUNERARIA

DE

## MANUEL REBERTE SERRANO,

Mayor, 58, ó Labradores, 8.

El dueño de este establecimiento, deseoso de llenar todas las formalidades que conciernen á dicho establecimiento, está haciendo grandes mejoras, tanto en lujo para el mismo, como economías en los precios de sus efectos, para que todas las clases en general puedan, sin quebranto de sus intereses, satisfacer tan tristes encargos.

Dicho señor está ultimando los trabajos de un lujoso coche fúnebre, construido en esta capital, para con él poder proporcionar mayor economía: además de lo bajo de los precios de sus efectos, que son desde 40 reales en adelante para cuerpo mayor, y de 8 idem para niños, serán gratis todas las conducciones en el antedicho coche, en servicio de tercera, desde el día de su inauguracion que será lo antes posible, é igualmente todas las diligencias que se ocasionaren para los mismos:

## PHARMACIA ALOPATICA Y HOMEOPATICA

DE

DON JOSÉ CARLOS BELLIDO.

plaza de Isabel II (antes de las Barcas)

ALICANTE.

Especialidades farmacéuticas preparadas en esta oficina de farmacia, recomendables por su eficacia curativa y precision en sus efectos.

Solucion y Jarabe de Clorhidrofosfato de Cal.—Jarabe tónico antinervioso de Corteza de Naranja amarga.—Jarabe sedativo de Corteza de Naranja amarga con Bromuro de Potasa. El mismo con Protodyuro de Hierro. El mismo, con Yoduro potásico.—Jarabe de quina ferruginoso.—Rob Laffeteur.—Jarabe tónico antiescrofuloso.—Jarabe de Delabarre.—Jarabe de Protodyuro de hierro, fórmula Blancard.—El mismo, de Dupasquier.—Licor y Jarabe de Brea.—Licor Bivair y Pildoras febrifugas.—Magnesia doble efervescente (preparacion en gran escala).—Elixir Pepsina.—Jarabe de Codeina y otros.—Aceite Bacalao fórmula Hogg.—El mismo, ferruginoso.—Pildoras ferruginosas de Blaud, Vallet, y Blancard.—Grageas Balsá, micas de Copaiba puro, de Copaiba y Cubeba y de Copaiba y Hierro.—Grageas y granulos de Aloes, de Protodyuro de hierro, de mercurio, de arseniato de hierro, de arseniato de sosa, de amoniaco, de aconitina, de Digitalina y otras.

Esencia de Zarzaparrilla Bellido.—La misma con Yoduro potásico.—Esencia y Polvos antiherpéticos.—Balsamo Opodeldoch liquido, sólido, cloroformizado, al árnica y belladona, y morfina.—Tintura de árnica (preparacion en gran escala).—Limonada de Citrato de Magnesia, liquida y en polvo.

Estos y otros muchos productos de nuestra elaboracion, llevan amplias instrucciones para su uso y diversas aplicaciones.



## Baratura sin igual.



## PRECIOS DESCONOCIDOS HASTA EL DIA.

En el gabinete de operaciones de DON JUAN PEREA, dentista de la Real casa, acaba de recibir un abundante surtido de géneros de su profesion de diferentes fábricas del extranjero para con ellos poder surtir á su numerosa clientela, tanto en esta capital como en su provincia, á precios sumamente bajos y por cuantos sistemas modernos hasta el dia se conocen. Pone dientes sueltos desde 20 rs. uno en adelante, y dentaduras completas desde 500 id., dicho profesor hace toda clase de operaciones por difíciles que sean y aunque éstas estén desahuciadas de los mejores profesores, sin causar al paciente grandes molestias segun lo tiene acreditado en los 17 años que en esta reside. Las consultas y operaciones para los pobres, de 9 á 10 de la mañana, gratis.

Vive, calle de Labradores, núm. 1, frente á San Nicolás.

## Atemperantes y depurativos DE LA SANGRE.

Farmacia de Rodriguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22, ALICANTE.  
Las personas que padezcan de herpes, sarna, sarpullido, tiña, escorbuto ó manchas escorbóticas, escrófulas, tumores, úlceras, llagas, hinchazon de las glándulas, etc., etc., pueden hacer uso para su pronta curacion, de cualquiera de los preparados siguientes:

Rob legitimo de Ricord.	Pildoras de Morison.
» » de Laffeteur.	» de Monserrat.
» preparado en esta oficina.	» de Haut.
Panacea Swains.	» de Brandert.
Zarzaparrilla de Bristol.	» orientales.
» de Colbert.	» saluiferas de Franc.
» preparada en esta oficina.	» azucaradas de Bristol etc. etc.
Enolaturu depurativo y regenerativo de Padró.	

Todos los que se encuentran en dicha Oficina de Farmacia de D. Juan Rodriguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22, y cuya legitimidad se garantiza.